

7.2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

7.3. Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

7.4. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá decidir la baja de un niño o de una niña en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos, adoptándose la resolución que proceda.

7.5 En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante diez meses y medio al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

De conformidad con los precios públicos que rigen, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en sesión de fecha 20 de abril de 2012, la determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerá en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2022 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (mensual) vigente para la anualidad 2023.

A los efectos del curso escolar 2024-2025 la cuota de aplicación será la siguiente (SMI 2023:1.080,00 €/mes)

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI.	Cuota 0 euros
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	Cuota 146 euros
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2024 y julio de 2025 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico en un único cobro.

Estos precios serán de aplicación tanto al alumnado de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota del alumnado de continuidad, sus representantes legales deberán a autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

El pago de los precios mensuales se efectuará mediante domiciliación bancaria en cuenta bancaria de titularidad del solicitante, donde se efectuarán los cargos respecto a los precios que correspondan al alumno o alumna.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 26 de abril de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany